

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 141-2026-FIC-UNSA

Arequipa, 2026 mayo 19

Vista, la Resolución de Consejo Universitario N° 0162-2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0162-2026, se dispone ampliar, por segunda vez y de manera excepcional, hasta el 30 de junio de 2026, el plazo de vigencia establecido en la Décima Segunda Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados Académicos, Título Profesional y Segunda Especialidad (versión 2) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0157-2025; ampliación que resulta aplicable únicamente a los expedientes cuyos proyectos hayan excedido el plazo señalado.

Que, el Reglamento General de Grados Académicos, Título Profesional y Segunda Especialidad (versión 2) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece que la vigencia de la inscripción de los proyectos para la obtención de grados académicos, título profesional y segunda especialidad es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de inicio del trámite; vencido dicho plazo, el graduando deberá iniciar un nuevo trámite.

Que, en ese contexto, corresponde precisar que, para los expedientes presentados por la modalidad tradicional (vía correo), el Consejo de Facultad fija un plazo específico para la obtención del título profesional bajo dicha modalidad.

Que, la Facultad de Ingeniería Civil cuenta con la necesidad académica de establecer medidas excepcionales que permitan la culminación oportuna de los trámites en curso.

El acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 14 de mayo del 2026.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;

SE RESUELVE:

1. **Aprobar**, de manera excepcional, como fecha límite el 22 de mayo de 2026 para la presentación de los borradores destinados al sorteo de jurado, así como el 30 de junio de 2026 como fecha máxima para la sustentación de tesis, con fines de obtención del título profesional.
2. **Disponer** que, el incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar al inicio de un nuevo trámite a través del sistema GRADUATE – SISGRAD.

3. **Encargar** a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Civil la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Ing. FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA
Decano de la Facultad de Ingeniería Civil

c.c.: Interesados, GYT-FIC, EPIC, EPISA
Archivo

FUEM/NGA